

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 3 de Noviembre de 1951

Núm. 246

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

Como aclaraciones al Decreto del 9 de Octubre último, sobre normas para la celebración de Elecciones Municipales, por el Ministerio de la Gobernación, en uso de las facultades que me confiere el art. 54 del mencionado Decreto se han dictado las normas complementarias siguientes:

1.ª Por lo que respecta al último párrafo del art. 14, se advierte que en los casos de los números 2.º y 3.º, del art. 13 no será necesario acompañar declaración jurada del interesado en la que se manifieste si acepta la candidatura, cualquiera que sea su puesto y menos aún cuando la propuesta se efectúe contra o sin la voluntad del Candidato, caso que legalmente pueda producirse.

2.ª Sobre la facultad de proponer candidatos por parte de ex-Diputados Provinciales y ex-Concejales se aclara que quienes hubiesen desempeñado estos cargos con anterioridad al 18 de Julio de 1936 están facultados para ejercitar su derecho siempre que no estén afectados por la Ley de 19 de Febrero de 1939. Con tal fin el Secretario de la Diputación y los de los Ayuntamientos, deberán remitir con la máxima urgencia a las Juntas Municipales del Censo re-

laciones certificadas siempre que existan datos de nombres y apellidos de todos los que vivan y hayan sido Diputados Provinciales o Concejales en el plazo anterior de veinte años.

3.ª Por lo que respecta al art. 20, hay que tener presente que el Presidente y Adjuntos deberán saber leer y escribir.

4.ª En cuanto a lo preceptuado en el art. 43 se hace saber que el Presidente de la Junta Municipal del Censo convocará a los Concejales del grupo Familiar y Sindical comprendidos los no renovables y los electos para verificar la elección del tercer grupo de Entidades, y que en el caso de producirse empate en esta elección del tercer grupo deberá ser resuelta en favor del candidato de mayor edad.

Al propio tiempo se recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 13 de tan repetido Decreto, hasta el día 10 de los corrientes pueden hacerse propuestas de candidatos ante las Juntas Municipales del Censo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para el de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Censo.

León, 2 de Noviembre de 1951.

3896

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Excma. Diputación Provincial

CONCUSO-SUBASTA

Esta Excma. Diputación celebrará concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del

C. P. de «Calamocos a la carretera de Madrid a La Coruña», n.º C.1-27.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos ochenta y un mil cincuenta y tres pesetas con tres céntimos.

La fianza provisional es de diecinueve mil seiscientos veintiuna pesetas con seis céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Corporación, siendo el 4 por 100 del presupuesto la fianza definitiva, y rigiendo en esta materia la Ley de 17 de Octubre de 1940, en relación con el Decreto de 2 de Noviembre del mismo año.

El plazo de ejecución de las obras será de treinta meses.

Los poderes serán bastanteados por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Los pliegos de proposición se reintegrarán con 4,75 ptas. y sello provincial de una peseta, presentándose en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contada a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* de diez a trece horas. Es inexcusable la presentación del pliego de «Referencias» en las condiciones que se determinan en la base 4.ª del pliego económico-administrativo.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Vicepresidente en su

caso, con asistencia de un señor Diputado y del Secretario de la Corporación.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de la cédula personal de la clase, tarifa, número, expedida en, con fecha de (o en su defecto documento de identidad que la sustituya), obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en número del día, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso subasta de las obras de construcción del camino provincial de «Calamocos a la carretera de Madrid a La Coruña», núm. C.1-27, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 26 de Octubre de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.
3765 Núm 1026.—163,35 ptas.

Distrito Minero de León

FABRICA DE OVOIDES

ANUNCIO

Don Evaristo Vázquez Garzo, solicita autorización para instalar una fábrica de aglomerados de carbón, tipo ovoides, con el empleo exclusivo de menudos de antracita o schlamms, sin aglomerante alguno.

La fábrica se instalará en la plaza de San Salvador, de Valencia de Don Juan y consistirá en una prensa rotativa accionada por un motor de 5 HP. La energía eléctrica necesaria será suministrada por D. Anastasio Ortiz. La capacidad de fabricación será de dos toneladas diarias de ovoides.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados

puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días a partir de esta publicación, estando durante este plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 26 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno.
3190 Núm. 1017.—46,20 ptas.

Distrito Forestal de León

Viveros del Estado

Para conocimiento de cuantos deseen solicitar plantas de estos viveros, se hace saber que, a reserva de las que necesiten utilizar la Dirección General de Montes y el Patrimonio Forestal del Estado, las especies de que se dispone para su empleo en la próxima campaña, son las siguientes:

Chopos del Canadá.
Chopos lombardos.
Chopos del país.
Acacias.
Fresnos.
Nogales.
Alamos.
Plátanos.
Moreras.
Arces.
Pino silvestre.
Pino laricio.

Las peticiones de plantas deberán hacerse en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Distrito Forestal (Ordoño II, número 32), antes del día 20 de Noviembre próximo.

León, 29 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Victor M.ª de Sola.
3767

Administración municipal

Junta municipal del Censo Electoral

En cumplimiento y a los efectos del artículo 10 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de los corrientes, se publican los locales designados como Colegios electorales, para la celebración de las elecciones, de las Juntas municipales siguientes:

Astorga

Distrito 1.º.—Sec. 1.ª: Escuela nacional (Matías Rodríguez).
Sec. 2.ª: Grupo Escolar (calle de Santa Marta).
Sec. 3.ª: Grupo Escolar (Paseo Blanco de Cela).
Distrito 2.º.—Sec. 1.ª: Grupo Escolar (calle de Santa Marta).
Sec. 2.ª: Grupo Escolar (Paseo Blanco de Cela).
Sec. 3.ª: Grupo Escolar (calle Santa Marta).
Sec. 4.ª: Grupo Escolar (calle de Santa Marta).
Sec. 5.ª: Grupo Escolar (Paseo Blanco de Cela).

Sec. 6.ª: Grupo Escolar (Paseo Blanco de Cela). 3839

Pedrosa del Rey

Escuela de niños de Pedrosa del Rey. 3839

Villaornate

Escuela de niños de Villaornate. 3837

Arganza

Distrito Unico.—Sec. 1.ª: Escuela Nacional de niños de Arganza.
Sec. 2.ª: Escuela de niñas de Magaz de Arriba. 3836

Villabraz

Escuela de niños de Villabraz. 3835

Villasabriedo

Distrito Unico.—Sec. 1.ª: Escuela de niñas de Villacontilde.
Sec. 2.ª: Escuela de niñas de Villafañe. 3834

Torre del Bierzo

Distrito Unico.—Sec. 1.ª: Escuela de niñas de Torre del Bierzo.
Sec. 2.ª: Escuela mixta de Santa Cruz de Montes.
Sec. 3.ª: Escuela de párvulos de Albares. 3833

Garrafe de Torío

Distrito 1.º.—Sec. Unica: Escuela de niñas de Garrafe de Torío.
Distrito 2.º.—Sec. Unica: Escuela mixta de Ruiforco de Torío. 3832

Cuadros

Distrito Unico.—Sec. 1.ª: Escuela de niños de Cuadros.
Sec. 2.ª: Escuela de niños de Santibáñez.
Sec. 3.ª: Escuela de niños de La Seca. 3831

Priaranza del Bierzo

Distrito Unico.—Sec. 1.ª: Casa Ayuntamiento.
Sec. 2.ª: Escuela de niñas de Santalla. 3829

Folgozo de la Ribera

Distrito 1.º.—Sec. 1.ª: Escuela de niños de Folgozo de la Ribera.
Sec. 2.ª: Escuela de niñas de Folgozo de la Ribera.
Distrito 2.º.—Sec. Unica: Escuela de niños de La Ribera de Folgozo. 3828

Escobar de Campos

Escuela mixta de Escobar de Campos. 3827

Villagatón

Distrito Unico.—Sec. 1.ª: Escuela mixta del Barrio de Villar de Nistoso.
Sec. 2.ª: Escuela unitaria de niños de Villagatón.
Sec. 3.ª: Escuela unitaria de niñas del Barrio de la Estación de Brañuelas. 3826

Valencia de Don Juan

Distrito 1.º.—Sec. Unica: Vestíbulo del Excmo. Ayuntamiento.
Distrito 2.º.—Sec. 1.ª: Escuelas del Salvador.

Sec. 2.ª: Escuelas Ramón y Cajal, sitas en la calle Alonso Castrillo. 3823

✕ San Andrés del Rabanedo
Distrito Unico. — Sec. 1.ª: Escuela de niñas de San Andrés.
Sec. 2.ª: Escuela de niñas de Ferral del Bernesga.

Sec. 3.ª: Escuela de niños de Villabalter.

Sec. 4.ª: Escuela de niños núm. 1 de Trobajo del Camino,

Sec. 5.ª: Escuela de niñas núm. 1 de Trobajo del Camino.

Sec. 6.ª: Escuela mixta del barrio «El Paraíso» de Trobajo del Camino. 3822

✕ Santovenia de la Valduncina
Distrito Unico. — Sec. Unica: Escuela de Santovenia de la Valduncina. 3817

✕ Bastillo del Páramo
Distrito 1.º: — Sec. 1.ª: Escuela de niños de Bastillo del Páramo.

Sec. 2.ª: Escuela mixta de niños de Antoñanes.

Sec. 3.ª: Escuela de niños de Acebels del Páramo. 3818

✕ Cacabelos
Distrito 1.º: — Sec. 1.ª: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Sec. 2.ª: Escuela de niñas, sita en la calle de Las Escuelas.

Sec. 3.ª: Escuela de niños, sita en la calle de las Angustias.

Distrito 2.º: — Sec. Unica: Escuela de niños de Quilós. 3819

✕ Santa Colomba de Somoza
Escuela de niños de Santa Colomba de Somoza y Escuela mixta del pueblo de Tabladillo. 3816

✕ San Esteban de Nogales
Escuela de niños, 3812

✕ Valdevimbre
Distrito 1.º: — Sec. 1.ª: Escuela de niños núm. 1 de Valdevimbre.

Sec. 2.ª: Escuela de niños de Fontecha;

Distrito 2.º: — Sec. Unica: Escuela de niños de Villagallegos. 3795

✕ Trabadelo
Sec. 1.ª: Escuela de niños de Trabadelo

Sec. 2.ª: Escuela de niñas de Trabadelo. 3783

✕ Pobladura de Pelayo García
Escuela de niños núm. 2. 3782

✕ Lagana Dalga
Distrito Unico. — Sección Unica: Escuela de niños de Lagana Dalga. 3781

✕ Láncara de Luna
Distrito Unico. — Sección 1.ª: Escuela mixta de Láncara de Luna.

Sec. 2.ª: Escuela mixta de San Pedro de Luna, 3780

✕ Los Barrios de Luna
Distrito Unico. — Sección 1.ª: Escuela de niños de Los Barrios.

Sec. 2.ª: Escuela de niños de Mallo Carracedelo 3779

✕ Carracedelo
Distrito 1.º: — Sección 1.ª: Escuela de niños de Carracedelo.

Distrito 1.º: — Sección 2.ª: Escuela de niños de Carracedo.

1.ª—2.ª: Escuela mixta de Villamartín.

2.ª—1.ª: Escuela de niñas núm. 2 de Villadepalos.

2.ª—2.ª: Escuela de niños de Villaverde. 3778

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por D. Florencio Espiniella González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Puente Villarente, para reanudación en el Registro de la Propiedad de este partido, del tracto sucesivo, de la finca urbana que se describe así:

«Una casa, sito en la ciudad de León y su calle de Cardiles número 8 moderno y 15 antiguo; ocupa una superficie aproximada de noventa y cuatro metros cuadrados y linda: al frente, con dicha calle de Cardiles, derecha entrando o Sur, con casa de D. Cesáreo Lobato, antes de Mauricio Pérez; izquierda o Norte, otra de D. Nicolás Calleja, antes de herederos de Pascual Alvarez y por la espalda u Oriente, con otra de los herederos de Chalanzón. Valorada en 45.000 pesetas.

En dicho expediente he acordado por providencia de esta fecha, convocar—como así se verifica por medio del presente—a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en los tabloneros de anuncios del Juzgado municipal y Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en León a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2273 Núm. 1020.—77,55 ptas.

Juzgado de instrucción número 1 de Bilbao

Don Manuel Macicior Reparaz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado n.º 1 de Bilbao y su partido

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el n.º 421 de

1949, sobre robo, contra José Balbino Fernández Fernández, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, n.º 122 de fecha 2 de Junio último, en cuanto se refiere únicamente al llamamiento de dicho procesado.

Bilbao, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, Manuel Macicior Reparaz.—El Secretario, P. I., José M. Fernández. 3194

Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia Don Juan

Este Juzgado anuncia el trámite de oficio, a efectos del art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de expediente para declarar fallecido a Máximo Prieto Martínez, Sacerdote, natural de Matilla de Azón, hijo de Manuel y de Teresa, que desde el diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y seis, que estaba en Asturias, no se ha vuelto a tener noticia de su existencia o paradero.

Valencia de Don Juan, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos García Crespo.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible). 3366

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: En asunto relacionado a continuación se dictó sentencia que contiene encabezamiento, y rollo del tenor literal que sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; vistos por el Sr. D. Anton o Molleda Represa, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, la presente demanda incidental seguido en dicho Juzgado a instancia de Manuela Castelo López, mayor de edad, viuda y vecina de Villarrabines, representada por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, y defendida por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, contra los demandados Josefa Carviño Calvo, y Gelasio, Feliciano, María Cruz Valencia Castelo, quienes por su incomparecencia fueron declarados en situación de rebeldes, y el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, representado y defendido por sí, sobre declaración lega de pobreza.—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro, que Manuela Castelo López, tiene derecho a la bonificación del cincuenta por ciento en los conceptos a que se refiere el art. 14 del mismo cuerpo legal, para litigar con Gelasio, Feliciano, María Cruz y Josefa Valencia Castelo, y con Josefa Calviño Calvo.

sobre testamentaria de Eusebio Valencia Castelo.—Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando a sí, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva del normal notificación, a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Valencia de Don Juan, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos G. Crespo. 3138

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de León, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno; visto por el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal sustituto, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciados los Guardias municipales Jesús Aláiz y Felipe Neri Martínez, y como denunciado Antonio Martínez Collantes, de veintiséis años de edad, casado, natural de Castroverde de Campos (Zamora) y domiciliado en León, no compareciendo los denunciados a pesar de estar legalmente citados, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Collantes como autor responsable de la falta de lesiones sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martínez Collantes, en ignorado paradero, expido el presente en León, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Emilio Román. 3339

Cédulas de citación

Jiménez Escudero, José, de 24 años, soltero, gitano; Jiménez Hernández, Antonio, de 47 años, soltero, gitano; Hernández Borja, Antonia, de 20 años, soltera, gitana, y Jiménez Jiménez, Adela, de 60 años, soltera, gitana, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerán en término de octavo día ante el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de continuar prestandoles asistencia facultativa, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 10 de Octubre de 1951.—El Secretario judicial, (ilegible). 3364

Requisitoria anulada

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura de Crescentino Alvarez Alvarez, de 28 años de edad, soltero, minero y vecino que fué de Santa Olaja de la Varga acordada en el sumario n.º 53 de 1950, sobre estupro.

Dado en Riaño, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, Longinos López. 3346

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 25 de 1951, contra D. Eugenio Santos Amigo, vecino León, para hacer efectiva la cantidad de 1.876,72 pesetas, importe de cuotas de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un grupo de soldadora autógena, marca «Gala», con todos sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado en mil quinientas pesetas.

2. Una bicicleta de señora, marca «Teide», seminueva. Tasada en mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 14 de Noviembre y hora de las doce y cuarto de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes se serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 3614 Núm. 1027.—78,00 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 539 de 1951 contra Zapatería «La Elegancia», de León, para hacer efectiva la cantidad de 514,14 pesetas, importe de cuotas de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1 Una máquina de coser zapatos, marca «Singer», en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en mil doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día catorce de Noviembre y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene el derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado cincuenta por ciento de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a 24 de Noviembre de 1951.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 3615 Núm. 1025.—72,70 ptas.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 99.423 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anuladas la primera.

3760 Núm. 1018.—18,15 ptas.

BANCO CENTRAL

SUCURSAL DE LEÓN

Habiendo sufrido extravío el Resguardo de Depósito número 33.737, expedido por esta Sucursal con fecha 11 de Junio de 1945, comprensivo de 5.700 pesetas nominales de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, Emisión 1930, en tres títulos de la serie A, números 881638/40, 26 de la serie G, números 20163/64—20304—40585/87—103206/225 y 8 de la serie H, números 15537—15540/41 15659—83397/400, se anuncia al público, por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de ocho días, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo Resguardo, quedando anulado el anterior y exento este Banco de responsabilidad.

León, 26 de Octubre de 1951.—El Director, Jesús Legorburo Villamañán. 3723 Núm. 1019.—41,25 ptas.